

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COMUNITARIA (FIC)

La doctora NORA OYOLA CUTIVA, mayor de edad, domiciliada y residente en Pereira (R), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.076.897, obrando en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira, nombrada mediante Decreto 0152 de 18 de febrero de 2021 y con acta de posesión 042 del 22 de febrero de 2021, de acuerdo a las facultades otorgadas por el acuerdo 040 del año 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 043 DE 2014 Y SE ADOPTA EL NUEVO ACUERDO DEL FONDO DE INVERSIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Qué uno de los fines esenciales del Estado es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la carta política.

Qué el artículo 38 constitucional pregona: *“se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Qué el anterior precepto normativo encuentra relación directa con los artículos 40, 270, 311 y 369 de la norma constitucional, por medio de los cuales se reconocen los derechos fundamentales de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, de igual manera la existencia de sistemas o medio de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

Qué la Constitución política consagra el derecho a elegir y ser elegido como garantía democrática al prescribir en el artículo 40 de la carta magna que: *“todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación ejercicio y control del poder político para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido.”*

Que, de acuerdo a los principios constitucionales de coordinación y colaboración armónica, previstos en el artículo 113 superior, el ministerio del interior y las entidades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, esto es, las gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, deberán ejercer sus funciones de forma coherente y articulada, teniendo en cuenta para ello lo establecido por la normatividad comunal.

Que el concejo del municipio de Pereira de conformidad con las funciones conferidas por el artículo 313 de la constitución política de Colombia, aspira mediante el acuerdo 040 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COMUNITARIA (FIC)

2021 que la administración municipal pueda lograr un proceso eficaz y con resultados generadores de confianza en la comunidad Pereirana a través de un articulado robusto e inteligible que aliente a la participación democrática a través del Fondo de Inversión Comunitaria.

Que las disposiciones que se establecen en el acuerdo 040 de 2021 del concejo municipal de Pereira se aplicarán en el territorio urbano y rural del municipio y en su implementación serán responsables las secretarías de la alcaldía de Pereira que integran la estructura de la administración municipal.

Que el ministerio del interior expidió la Resolución 0108 del 26 de enero del 2022 por medio de la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 y se dictan otras disposiciones sobre la elección de dignatarios y Directivos de los Organismos de Acción Comunal.

Que el acto administrativo mencionado en el punto anterior modificó el calendario electoral establecido por la Resolución 1513 del 2021, indicando en su literal a) que las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que no llevaron a cabo las elecciones el pasado 28 de noviembre de 2021, podrán celebrar las elecciones el 24 de abril de 2022 y su periodo iniciara el primero de julio del mismo año.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Político actuando en calidad de ente de Vigilancia, Inspección, y Control de los organismos Comunales de 1° y 2° grado, facultada por la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 que derogó la ley 743 de 2002, sus Decretos Reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, Ley 753 de 2002 y delegada mediante el Decreto Municipal 834 de 2016

Qué las anteriores funciones fueron contempladas de forma primigenia a través de la ley 753 de 2002 "por medio de la cual se modifica el artículo 143 de la ley 136 de 1994" la cual preceptúa en su artículo primero lo siguiente:

"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliados en la municipalidad"

En mérito de lo expuesto,

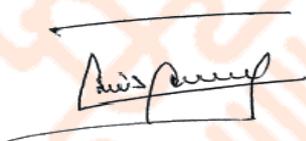
RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COMUNITARIA (FIC)

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL PLAZO para la presentación de los proyectos FIC de que trata el artículo 15 del capítulo II del acuerdo 040 de 2021 proferido por el concejo municipal de Pereira en aras de garantizar la participación de las juntas de acción comunal electas, máxime cuando la resolución 0108 del 26 de enero del año 2.022 proferida por el ministerio del interior, modifica el cronograma electoral de las organizaciones de la Acción Comunal para la presente anualidad, **fijando como nueva fecha para la recepción y presentación de los proyectores FIC para el cinco (5) de julio del año 2.022** en aplicación a los principios de igualdad y oportunidad.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANIBAL LADINO SUAZA
Subsecretario De Desarrollo Social Y Familia
02459608152750-1921592-004461879



NORA OYOLA CUTIVA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02459608153023-1921592-004461894

Elaboró: Redactor: Juan Camilo Pedroza Garzon / CONTRATISTA

Revisó: Oscar Andres Lopez Giraldo / CONTRATISTA